



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD

VISTO:

El Informe Técnico N° 000006-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JRM de fecha 05 de diciembre de 2023 referido a la transferencia del bien Camioneta Nissan Frontier con placa EGL-953 color rojo metalico, con número de motor QD- 32162279 y chasis serie N° JN1CJUD22Z0730201 propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 2744419 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la afectación en uso, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Directiva, indica que la afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, además el numeral 55.2 del mismo artículo, prescribe que la afectaría está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de conformidad con el numeral 57.1 del Art. 57° de la Directiva, la solicitud de afectación en la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

Que, mediante Oficio N° 558-2023-MDH de fecha 13 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Huanchaco solicita la transferencia de la citada unidad vehicular a efectos de destinarlo al cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a fines públicos y sociales.

Que, el Informe Técnico N° 000006-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JRM de fecha 05 de diciembre de 2023 emitido por la Oficina de Control Patrimonial concluye que la Gerencia de Agricultura tiene en posesión el bien mueble **CAMIONETA Nissan**, con placa de rodaje **EGL-953** incorporada en el registro patrimonial mediante un Acuerdo Regional N°018-2018-GRLL/CR; la cual está registrada a nombre de la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad ante SUNARP, siendo su estado de conservación MUY MALO según el Informe N°05-2022-LAPC donde recomiendan dar de baja. Se remite la documentación a la Oficina correspondiente para la aprobación de la Afectación en Uso.

DATOS DEL BIEN EN AFECTACION EN USO

N°	DENOMINACION	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Camioneta Pick Up	Nissan	Frontier	EGL-953	Rojo Metálico	Muy Malo	Sin uso

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0456-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Logística y responsable de Control patrimonial correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AFECTACION EN USO de UN (01) bien mueble en MAL ESTADO, a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco por el plazo de 1 año desde la entrega del bien, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución; bien que será destinados a la realización de labores públicas y sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco

ANEXO 01

DATOS DEL BIEN EN AFECTACION EN USO

N°	DENOMINACION	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Camioneta Pick Up	Nissan	Frontier	EGL-953	Rojo Metálico	Muy Malo	Sin uso

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística, Responsable de Control Patrimonial, y demás órganos competentes de la Gerencia Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
IRENE ELIZABETH ARGOMEDO HILARIO
GRAG - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

